

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 27 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00608-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Unidad Residencial los Canelos P-H. NIT.800.024.936-4

Demandado: Nathaly Mendoza Meja C.C. 1.144.045.859

Y Otros.

Auto No.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Unidad Residencial los Canelos., identificada con Nit. No. 800.024.936-4, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Nathaly Mendoza Mejía y otros.; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Nathaly Mendoza Mejía y otros, a favor de Unidad Residencial los Canelos., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de ciento ochenta y ocho pesos M/CTE (\$188.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2019.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2019.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2019.

7.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

9.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2019.

11.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$106.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

13.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

15.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2020.

17.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2020.

19.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2020.

21.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22.- La suma de ciento seis mil pesos M/CTE (\$106.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2020.

23.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2020.

25.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2021.

27.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28.- La suma de doscientos veintidós mil pesos M/CTE (\$222.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2021.

29.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30.- La suma de trece mil pesos M/cte (\$13.000.00) como saldo de cuota de octubre de 2020.

31.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32.- La suma de doscientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$235.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

33.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34.- La suma de doscientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$235.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2021.

35.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36.- La suma de doscientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$235.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2021.

37.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38.- La suma de doscientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$235.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2021.

39.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

40.- La suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos M/CTE (\$242.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2021.

41.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

42.- La suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos M/CTE (\$242.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2021.

43.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

44.- La suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos M/CTE (\$242.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2021.

45.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

46.- La suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos M/CTE (\$242.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2021.

47.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

48.- La suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos M/CTE (\$242.000.00 M/cte.), correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2021.

49.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por las demás cuotas ordinarias, extraordinarias o retroactivas que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses de mora.

28.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

29.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería al abogado María Lorena Vargas Rebolledo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 66.703.545 y portador de la Tarjeta Profesional No. 126.449 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28279d639c16fbad3333732b5c3983b9dae957450d51fffe77686b452a927242**
Documento generado en 01/10/2021 09:42:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>